



CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, EN ADELANTE “CONVENIO DE COLABORACIÓN”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “IEEPCNL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. BEATRIZ ADRIANA CAMACHO CARRASCO, CONSEJERA PRESIDENTA; Y EL MTRO. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ, SECRETARIO EJECUTIVO; Y, POR LA OTRA, FOMENTO EDUCATIVO INTERCULTURAL, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO ERASMO ZAMORA PINEDA; A LAS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “IEEPCNL”:

- a) Que la Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco acredita su cargo de Consejera Presidenta del “IEEPCNL”, mediante acuerdo INE/CG390/2022 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en fecha el 30 de junio de 2022; y de conformidad con el artículo 98, fracción VIII de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, acredita su personalidad como representante legal de este organismo electoral.
- b) Que el Mtro. Martín González Muñoz, Secretario Ejecutivo del “IEEPCNL”, está facultado para suscribir el presente “CONVENIO DE COLABORACIÓN”, con fundamento en los artículos 103, fracción XVIII de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y 37, fracción XVIII del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.
- c) Que en términos de lo dispuesto por el artículo 85, fracción VI, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, el “IEEPCNL” tiene entre otros fines, el coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática, así como de los derechos y obligaciones de carácter político-electoral de los ciudadanos.
- d) Que conforme a los artículos 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 87 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, es el organismo público local electoral en el Estado, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y profesional en su desempeño. Es responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos que se realicen en la entidad.
- e) Que de acuerdo con los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los diversos 5 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, el “IEEPCNL” es la autoridad en materia de participación ciudadana, teniendo a su cargo la organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de los instrumentos de participación ciudadana, denominadas consulta popular y revocación de mandato
- f) Que en el acuerdo CEE/CG/16/2016 aprobado por el Consejo General del “IEEPCNL” en fecha 31 de mayo del 2016, se establece que la Unidad de Participación Ciudadana tiene como misión la de “proponer estrategias que



- permitan la instrumentación de ejercicios y acciones, orientados a la participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, y de esta forma garantizar a las y los ciudadanos y habitantes de Nuevo León, el derecho a intervenir y participar; individual o colectivamente, en las decisiones públicas”.
- g) Que con base en la planeación operativa realizada por el “**IEEPCNL**” para el ejercicio administrativo 2024, la Unidad de Participación Ciudadana, además de la Operación ordinaria, actúa sobre tres objetivos generales de su plan estratégico institucional: análisis, planeación, dirección, organización y vigilancia para la ejecución de las elecciones; contribuir al desarrollo de la cultura democrática; y análisis, planeación, dirección e implementación de los mecanismos de participación ciudadana.
- h) Que en fecha 01 de marzo de 2024 se publicó la Convocatoria del “Concurso para la sociedad civil organizada 2024”, la cual tiene como objetivo involucrar a la ciudadanía y fomentar el interés en asuntos políticos públicos, a través de la implementación de proyectos cívicos y de participación ciudadana en el estado de Nuevo León que presenten organizaciones de la sociedad civil y colectivos, los cuales serán apoyados con insumos por parte del “**IEEPCNL**”, asimismo, se estableció que la bolsa disponible para la totalidad de los insumos de los proyectos seleccionados sería de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), y en ningún caso los proyectos seleccionados podrían tener un financiamiento en especie superior a los \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.) con el IVA incluido.
- i) Que el día 16 de mayo de 2024, la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana seleccionó los proyectos que resultaron mejor evaluados conforme a los criterios emitidos en la referida convocatoria, siendo seleccionado el proyecto “Sueños, semillas y comunidad” de la “**ASOCIACIÓN**”.
- Además, se instruyó a la Unidad de Participación Ciudadana a hacer un análisis presupuestal sobre los insumos requeridos, y previo a la firma del “**CONVENIO DE COLABORACIÓN**”, convocará a los integrantes de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del “**IEEPCNL**”, a una reunión de trabajo para determinar el monto de los insumos.
- j) Que el día 19 de junio de 2024, la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, aprobó los insumos a otorgar a cada uno de los proyectos seleccionados, autorizando para el proyecto de la “**ASOCIACIÓN**” la cantidad máxima de \$ 63,509.05 (sesenta y tres mil quinientos nueve pesos 00/100 m.n.) más el impuesto al valor agregado IVA, pudiendo incrementarse dicha cantidad hasta un 10% para el caso de que surgieran situaciones o actividades no previstas o actualizaciones de precios.
- k) Que se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave: CEE96122628A, para los efectos fiscales respectivos.
- l) Que señala como domicilio para los efectos del presente “**CONVENIO DE COLABORACIÓN**”, el ubicado en calle 5 de mayo, número 975 Oriente, colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

II. DECLARA LA “ASOCIACIÓN”:

- a) Que acredita su personalidad mediante escritura pública número 26,716, de fecha 27 de septiembre de 2017, pasada ante la fe del licenciado Emilio Cárdenas



Estrada, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 3, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el número 2004, volumen 56, libro 41, sección III Asociaciones Civiles, en fecha 16 de octubre de 2017, manifestando bajo protesta de decir verdad que tiene poder y capacidad para celebrar el presente **“CONVENIO DE COLABORACIÓN”** en su nombre y representación y que a la fecha no le ha sido restringido ni revocado.

- b) Que su representada es una Asociación Civil debidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública referida en el inciso anterior.
- c) Que es una organización sin fines de lucro y que tiene por objeto, la promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico; la implementación de acciones para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo en las comunidades indígenas y mestizas, y en los grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad; la promoción y difusión de actividades educativas, música, artes plásticas, danza, literatura, arquitectura, deporte, y en general, todas aquellas encaminadas al desarrollo cultural; la promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana; entre otros.
- d) Que señala como domicilio para los efectos del **“CONVENIO DE COLABORACIÓN”** el ubicado en la calle [REDACTED]
- e) Que es su deseo celebrar el presente **“CONVENIO DE COLABORACIÓN”** para establecer las bases generales que se precisan más adelante.

III. DECLARAN **“LAS PARTES”**:

- a) Que es su intención colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente **“CONVENIO DE COLABORACIÓN”**.
- b) Que existiendo coincidencia de objetivos entre el **“IEEPCNL”** y la **“ASOCIACIÓN”**, han acordado suscribir el presente **“CONVENIO DE COLABORACIÓN”**, con el fin de realizar actividades encaminadas al fomento del interés de la ciudadanía del estado de Nuevo León en asuntos políticos públicos.
- c) Que cuentan con los medios necesarios, y que están en la mejor disposición para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para cumplir íntegramente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- d) Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente **“CONVENIO DE COLABORACIÓN”** tiene como objeto establecer las bases generales y los mecanismos de colaboración para fomentar el interés de la ciudadanía del estado de Nuevo León en asuntos políticos públicos; para tal efecto, el **“IEEPCNL”** proporcionará los insumos descritos en la cláusula tercera a la **“ASOCIACIÓN”**, para que esta última ejecute el proyecto **“Sueños, semillas y comunidad”**,



el cual pretende generar oportunidades de aprendizaje donde se favorezca el ejercicio de la ciudadanía, a través de actividades recreativas, lúdicas y participativas, donde niñas, niños, jóvenes y sus tutoras, lleven a cabo iniciativas que mejoren la calidad de su entorno comunitario y desarrollen capacidades ciudadanas, participativas y democráticas desde un enfoque intercultural y de género, en los términos y condiciones definidos en este **“CONVENIO DE COLABORACIÓN”**.

SEGUNDA. ALCANCES. Para la ejecución del **“CONVENIO DE COLABORACIÓN”**, **“LAS PARTES”** se comprometen a lo siguiente:

- a) Promover la cultura política democrática.
- b) Fomentar la difusión y promoción de la participación ciudadana entre la población del estado de Nuevo León.
- c) Fomentar el interés de la ciudadanía en asuntos políticos públicos.
- d) Ejecutar el proyecto **“Sueños, semillas y comunidad”**.
- e) Brindar observancia a lo establecido en la cláusula cuarta del **“CONVENIO DE COLABORACIÓN”** durante su vigencia.
- f) Las demás acciones que acuerden **“LAS PARTES”** en el marco del presente **“CONVENIO DE COLABORACIÓN”** que contribuyan a la ejecución de su objeto.

TERCERA. COMPROMISOS DEL “IEEPCNL”. Para el cumplimiento del **“CONVENIO DE COLABORACIÓN”**, el **“IEEPCNL”** se compromete a:

- a) Realizar acciones de difusión del proyecto **“Sueños, semillas y comunidad”** que será realizado por la **“ASOCIACIÓN”**.
- b) Facilitar los insumos solicitados por la **“ASOCIACIÓN”** y autorizados por el **“IEEPCNL”** para el cumplimiento del objeto del **“CONVENIO DE COLABORACIÓN”**.
- c) Entregar a la **“ASOCIACIÓN”** los insumos autorizados por el **“IEEPCNL”**, siendo los siguientes:

Sueños, semillas y comunidad			
Insumos	Cantidad Requerida	Precio Unitario	Precio Total
Hojas de color blanco/ Paquete 500 hojas blancas	5	\$87.93	\$439.65
Lápiz de Madera caja de 20	20	\$227.00	\$4,540.00
Lápices de colores triangulares 48 colores	20	\$275.00	\$5,500.00
Block Rotafolio con 25 H.	10	\$226.00	\$2,260.00
Block Post-It	50	\$13.20	\$660.00
Marcador P/Pintarrón c/4	20	\$196.00	\$3,920.00
Rotafolio portátil	3	\$2,865.00	\$8,595.00
Estuches con pinceles	15	\$102.00	\$1,530.00
Marcador Permanente. C/10	20	\$239.00	\$4,780.00
Brocha de 6 pulgadas	10	\$38.80	\$388.00
Brocha de 2.5 pulgadas	10	\$14.80	\$148.00



Sueños, semillas y comunidad			
Insumos	Cantidad Requerida	Precio Unitario	Precio Total
Brocha de 1.5 pulgadas	10	\$8.70	\$87.00
Sellador de pintura	2	\$1,225.00	\$2,450.00
Kit de rodillos	20	\$57.00	\$1,140.00
Extensión para rodillos	20	\$23.50	\$470.00
Estopa de algodón	20	\$37.15	\$743.00
Aguarrás	12	\$28.70	\$344.40
Cinta Adhesiva uso general	10	\$31.00	\$310.00
Cubeta de pintura vinílica color blanco	2	\$1,685.00	\$3,370.00
Cubeta de pintura vinílica color rojo	1	\$2,180.00	\$2,180.00
Cubeta de pintura vinílica color amarillo	1	\$3,630.00	\$3,630.00
Cubeta de pintura vinílica color azul	1	\$2,280.00	\$2,280.00
Cubeta de pintura vinílica color negro	1	\$1,840.00	\$1,840.00
Repuesto de rodillo	30	\$19.00	\$570.00
Papel Opalina Paq. De 100 hojas	10	\$136.50	\$1,365.00
Espátula	20	\$36.50	\$730.00
Destapador de cubetas	5	\$20.00	\$100.00
Liston para develar mural de 20 mts.	20	\$1000.00	\$1000.00
Cinta Adhesiva uso general 20 mts.	20	\$1.55	\$31.00
Tarjeta de memoria para cámara	1	\$178.00	\$178.00
Refrigerios (alimentos)	1	\$7,930.00	\$7,930.00
		Subtotal	\$63,509.05
		IVA	\$10,161.45
		Total	\$73,670.50

CUARTA. COMPROMISOS DE LA “ASOCIACIÓN”. Para el cumplimiento del “CONVENIO DE COLABORACIÓN”, la “ASOCIACIÓN”, se compromete a:

- Ejecutar el proyecto “Sueños, semillas y comunidad” del 01 de julio al 31 de octubre de 2024.
- Realizar talleres con enfoque de derechos humanos, así como la realización de un mural.
- Utilizar los insumos otorgados por el “IEEPCNL” exclusivamente para lo contemplado en su proyecto de trabajo.



- d) Presentar al “IEEPCNL” al menos dos informes de actividades parciales durante el periodo de ejecución del proyecto los cuales se presentará en las siguientes fechas:

Primer informe parcial	09 de agosto de 2024
Segundo informe parcial	13 de septiembre de 2024

- e) Presentar un informe final de actividades a más tardar diez días naturales posteriores al término del proyecto. Este informe se presentará a más tardar en la siguiente fecha:

Informe final	10 de noviembre de 2024
----------------------	-------------------------

- f) Presentar un informe, a más tardar 15 días naturales posteriores al término del proyecto, del ejercicio de los insumos recibidos, evidencia del uso de estos, así como comprobante de entrega de ellos a sus destinatarios de acuerdo con lo contemplado en su proyecto, el cual se presentará a más tardar en la siguiente fecha:

Informe del ejercicio de los insumos recibido y evidencia	15 de noviembre de 2024
--	-------------------------

- g) Presentar cualquier dato acerca de la realización del proyecto solicitado por el “IEEPCNL”, a través de la Unidad de Participación Ciudadana, que permita dar seguimiento a su instrumentación, verificar la realización de las actividades, a través de la aplicación de los insumos otorgados y cumplir con las obligaciones de transparencia.

- h) Cumplir con lo establecido en la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y demás normatividad aplicable.

QUINTA. VIGENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente “**CONVENIO DE COLABORACIÓN**” iniciará el 1 de julio de 2024 y concluirá el 15 de noviembre de 2024, periodo en el cual se deberá cumplir con las actividades establecidas en el mismo.

SEXTA. COORDINACIÓN. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente “**CONVENIO DE COLABORACIÓN**”, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en designar al personal responsable como enlaces, siendo las siguientes:

	Por el “ IEEPCNL ”	Por la “ ASOCIACIÓN ”
Enlace:	Mtra. Lidia Lizbeth Lozano Yáñez	C. Francisco Erasmo Zamora Pineda
Teléfono:	81 1233 1582	[REDACTED]
Correo electrónico:	llozano@ieepcnl.mx	[REDACTED]

SÉPTIMA. PUBLICACIONES. “**LAS PARTES**” se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente “**CONVENIO DE COLABORACIÓN**”. “**LAS PARTES**” acuerdan que, tratándose de publicaciones cuyos contenidos sean elaborados de manera conjunta, las instituciones celebrantes fijarán las reglas para el intercambio de la producción editorial que generen y la reserva de los derechos morales y patrimoniales quedará registrada para las instituciones en la misma proporción. Asimismo, “**LAS**



PARTES” acuerdan que, para el uso o publicación de propiedad intelectual de terceros, la **“ASOCIACIÓN”** requerirá la autorización de éstos o de quien tenga la capacidad legal de autorizar y firmar en su representación. En caso de que la **“ASOCIACIÓN”** sea omisa en solicitar dicha autorización, será la única responsable ante cualquier controversia.

“LAS PARTES” se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”** acuerdan que el personal designado para la realización conjunta del objeto del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la organización con la cual tiene establecida su relación laboral, con independencia del lugar en que se presten sus servicios.

“LAS PARTES” acuerdan que este **“CONVENIO DE COLABORACIÓN”** no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas, y que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivas plantillas laborales, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipos de cualquiera de las mismas.

En ningún caso podrá considerarse a alguna de **“LAS PARTES”** como patrón sustituto ni solidario, ni tampoco intermediario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con el personal contratado o de apoyo por cada una, ya sean de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al personal de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a las otras partes, y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de su personal o de los conflictos colectivos provocados por personal de una de ellas, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen a las otras partes.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. - Toda la información relacionada con el trabajo conjunto entre **“LAS PARTES”** será pública, salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, ambas llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

“LAS PARTES” en todo lo que no se contraponga a la legislación en materia de transparencia y acceso a datos personales, guardarán estricta confidencialidad respecto de la información que mutuamente se proporcionen y de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente instrumento; especialmente la clasificada con el carácter de confidencial o reservada, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable o titular de dicha información.



“LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del personal involucrado en el desarrollo de las actividades relacionadas con este instrumento.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente **“CONVENIO DE COLABORACIÓN”**.

La entrega de la información y documentación realizada no implica el libre uso y disposición de la misma.

En caso de que cualquier servidora/servidor público utilice la información para fines distintos al objeto del presente **“CONVENIO DE COLABORACIÓN”**, serán sancionados conforme lo prevé la Ley.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente **“CONVENIO DE COLABORACIÓN”** no podrá ser modificado o adicionado.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Ninguna de **“LAS PARTES”** tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación del presente **“CONVENIO DE COLABORACIÓN”** o de sus instrumentos derivados, por lo que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen ambas.

DÉCIMA SEGUNDA. TÍTULOS DE CLÁUSULAS. Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente **“CONVENIO DE COLABORACIÓN”** tienen solo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIONES. En el fomento de la participación ciudadana queda prohibido cualquier acto de simulación que genere confusión, presión o coacción a la población.

Las campañas de fomento de la participación ciudadana no podrán pronunciarse a favor o en contra, directa o indirectamente de algún programa de gobierno, partido político, agrupaciones o asociaciones políticas, funcionarias o funcionarios públicos, candidatas o candidatos. Tampoco podrán contener símbolos, fotografías, nombres, siluetas, imágenes, lemas o frases, que puedan ser relacionados con algún programa de gobierno, partido político, agrupaciones o asociaciones políticas, funcionarias o funcionarios públicos, candidatas o candidatos.

Cualquier violación a la legislación electoral será sancionada de conformidad con lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General en Materia de Delitos Electorales y la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León y normatividad aplicable.



Ante cualquier conducta ejercida por la **“ASOCIACIÓN”** que pueda constituir un delito o infracción a la Ley, el **“IEEPCNL”** dará vista a la autoridad competente.

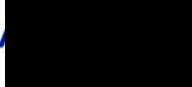
DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO. En caso de que la **“ASOCIACIÓN”** incumpla con la información requerida, no permita realizar al **“IEEPCNL”** la supervisión establecida en la base novena de la convocatoria para el Concurso para la sociedad civil organizada 2024, o incumplan con el clausulado establecido en el presente **“CONVENIO DE COLABORACIÓN”**, el proyecto se cancelará y se deberán reintegrar los insumos recibidos.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** convienen que este **“CONVENIO DE COLABORACIÓN”** es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por ende, **“LAS PARTES”** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación será resuelta de común acuerdo por las representaciones legales, lo cual deberá formalizarse por escrito. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente **“CONVENIO GENERAL”**, las cuales formarán parte integral del mismo.

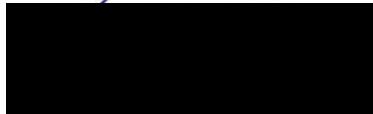
De subsistir la controversia, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente **“CONVENIO DE COLABORACIÓN”** y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 26 de junio de 2024.

POR EL “IEEPCNL”



**MTRA. BEATRIZ ADRIANA CAMACHO
CARRASCO
CONSEJERA PRESIDENTA**



**MTRO. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO**

POR LA “ASOCIACIÓN”



**C. FRANCISCO ERASMO ZAMORA
PINEDA
REPRESENTANTE LEGAL**

